

ORDENANZA N°: 7128/25.-

Ramallo, 03 de abril de 2025

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo, tramitado por Expediente N° 4092-27590/25 en el cual solicita la contratación de una Auxiliar en Instituciones Educativas, para desarrollar tareas como Auxiliar de Limpieza del Emprendimiento UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un "CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA", entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. N° 23.607.992 y la Sra. Rosario Celeste MILLET - D.N.I. N° 38.852.572, que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente, s/ Expediente N° 4092-27590/22.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaria de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente -

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE ABRIL DE 2025.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE -
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes del..... año dos mil..... entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, MAURO DAVID POLETTI, DNI No 23.607.992, por una parte, y por la otra la Sra. Rosario Celeste MILLET - D.N.I. N° 38.852.572, AUXILIAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, con domicilio en calle Rivadavia N° 634 de la localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. Rosario Celeste MILLET efectuará tareas como Auxiliar de Limpieza del emprendimiento UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán", de Lunes a Viernes en el horario de 08.00 a 12.30 horas, cuya modalidad de tareas la fijará la Secretaría de Gobierno, en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho Jardín Maternal, en un todo de acuerdo al Expte. N° 4092 - 27590/2025, caratulado: "CONTRATO DE LOCACIÓN - MILLET, ROSARIO CELESTE - AUXILIAR JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN", que forma parte del presente

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula desde el día 1° de marzo de 2025 al 31 de agosto de 2025, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", el CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000,00.-), a razón de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00.-) por mes, por mes, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Rosario Celeste MILLET y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

OCTAVO: Deberá la Sra. Rosario Celeste MILLET contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----